5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2340] [11L/5300-2341] [11L/5300-2342] [11L/5300-2346] [11L/5300-2351] [11L/5300-2360] [11L/5300-2363] [11L/5300-2364] [11L/5300-2365] [11L/5300-2366] [11L/5300-2367] [11L/5300-2368] [11L/5300-2369] [11L/5300-2370] [11L/5300-2371] [11L/5300-2372] [11L/5300-2373] [11L/5300-2374] [11L/5300-2375] [11L/5300-2376] [11L/5300-2377] [11L/5300-2378] [11L/5300-2381] [11L/5300-2383] [11L/5300-2384] [11L/5300-2385] [11L/5300-2386] [11L/5300-2387]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 13 de noviembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-2385]

SI EL PROYECTO DEL NUEVO POLIDEPORTIVO DE ARGOÑOS DISPONE DE LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS FAVORABLES PARA SU EJECUCIÓN, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"Que según establece la cláusula segunda del Convenio referido a las “obligaciones de las partes”, en su apartado b, punto 1, “El Ayuntamiento de Argoños se compromete a obtener todos los permisos y autorizaciones que fueran preceptivos para la ejecución de las obras, así como para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.”, por lo que los trámites y datos solicitados son competencia del Ayuntamiento correspondiente.

Además, según lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio, referente a las “obligaciones de las partes”, en el apartado b, punto 4 refiere que: “[…] al tratarse de actuaciones sobre inmuebles de propiedad municipal, se considera que las actuaciones no estarán sujetas al I.C.I.O. (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras), ni a la tasa por otorgamiento de licencias, al no precisar de licencia urbanística, realizándose el control municipal mediante la aprobación del proyecto, en los términos del art. 235.4 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria."